



RADICADO:	08001-31-05-011-2021-00286-00
DEMANDANTE:	PARMENIO DE JESÚS SUAREZ.
DEMANDADOS:	COLPENSIONES – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A.
VINCULADO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la vinculada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, el día 2 de agosto del año 2022 radicó vía correo institucional, escrito de contestación de demanda, que se encuentra pendiente de resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 7 del año 2022.-


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado como ha sido el expediente, avizora este operador judicial que el vinculado **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** fue notificado personalmente de la demanda de la referencia, el día 14 de julio del año 2022 a través de correo enviado desde el buzón del correo institucional del Juzgado a la dirección electrónica de notificaciones judiciales dispuesta por el ente ministerial.

El día 2 de agosto del año 2022, por el mismo medio, la vinculada concurrió al proceso, constituyendo apoderado judicial, que recorrió en la misma fecha, el traslado corrido, haciéndolo dentro de la oportunidad procesal pertinente, en la fecha de su vencimiento, no obstante, el escrito presentado, no cumple con los requisitos estatuidos en el art. 31 del C.P. del T. y S.S., dado que solo contesta 14 de los 18 presupuestos fácticos que contiene la demanda, pareciendo haber descorrido la demanda y no la subsanación de la misma, a pesar de habersele enviado ambos archivos. Sumado a lo anterior, no allegó los anexos relacionados en la contestación, incluyendo el mandato que legitima a la apoderada judicial para contestar la demanda, razones por las cuales se mantendrá en secretaria la misma por el término de 5 días, para que se subsanen las falencias anotadas, so pena de tener por no contestada la misma.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RESUELVE:

PRIMERO: MANTÉNGASE en secretaría la contestación de demanda presentada por el vinculado **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2021-00286